

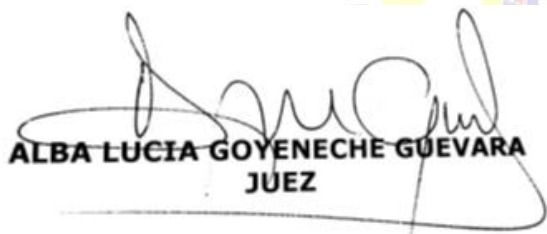


Tipo de Proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920200004200

Se inadmite el llamamiento en garantía presentado por La Previsora S.A., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Procédase conforme a lo normado en el numeral 2º del art. 82 del C. G. del P., en lo que se refiere al NIT y domicilio de La previsora S.A.S. y de T.I Tecnología Informática S.A.S., así como el nombre, domicilio y documento de identificación de sus representantes legales.
- 2. Indíquense las direcciones física y electrónica en las que los representantes legales de las sociedades citadas en precedencia recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Consejo Superior
(2)
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>30/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 073</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	